



## **PROYECTO DE LEY**

### **La Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de Ley:

Art. 1: Elimínase el párrafo segundo del punto (5) del artículo 189 bis del Código Penal.

Art. 2: Incorporase al artículo 189 bis del Código Penal el siguiente punto (6):

“Será reprimido con prisión de TRES (3) a OCHO (8) años e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena el que:

Marcare un arma de fuego terminada, un arma de fuego terminada aún sin ensamblar o sus partes, piezas y componentes cuando así lo requiera o la normativa, con marcas falsas.

Adulterare o suprimiere el número o el grabado de un arma de fuego terminada o de sus partes, piezas y componentes cuando así lo requiera o la normativa.”

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alvaro de Lamadrid.  
Diputado de la Nación



## **Fundamentos**

### **Sr. Presidente:**

La temática de las armas de fuego es parte de la problemática de la inseguridad y los crímenes violentos contra diversos bienes tutelados por la legislación. Como tal el tema tiene múltiples aristas, lo que exige al Estado un abordaje integral, con políticas de prevención, control del uso y persecución penal de todas las actividades ilegales directamente relacionadas con la obtención y circulación de armas de fuego.

La regulación penal en el ámbito de las armas de fuego ha quedado obsoleta desde hace tiempo y es imperioso realizar una revisión integral de la legislación penal vinculada a armas de fuego.

Sin embargo, existen aspectos cotidianos y urgentes que no pueden esperar los tiempos que esa reforma integral requeriría. Los mencionados aspectos se refieren a situaciones que, desde lo normativo, la prevención y persecución del delito y su castigo quedan particularmente expuestos.

Imponer mayores requisitos y penas a la tenencia legal o atacar no dejará fuera del mercado del delito a las armas producidas, ingresadas y/o comercializadas ilegalmente, por lo que es necesario tomar medidas para reforzar esta arista del tema armas.



La reforma propuesta apunta entonces a aclarar y especificar lo concerniente a los delitos relacionados con el marcado de armas, adicionalmente a lo ya tipificado sobre adulteración y supresión del marcado, mediante:

- a) La inclusión de una conducta tipificada diferente, el marcado falso, por la que no se pretende ocultar sino proporcionar información engañosa sobre el origen o el ciclo de vida del arma.
  
- b) La referencia al arma terminada, a la no ensamblada y a las partes piezas y componentes individuales cuando así lo requiera o venga a requerir la norma.

Alvaro de Lamadrid.  
Diputado de la Nación